



NIS: 31092

AÑO: 2014

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI

DR5-DPM-AI-0055-2014

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PAJAN

INFORME GENERAL

Examen especial al proceso de recaudación, registro, control y depósitos provenientes de las tasas de la Registraduría de la Propiedad del cantón Paján

TIPO DE EXAMEN : EE

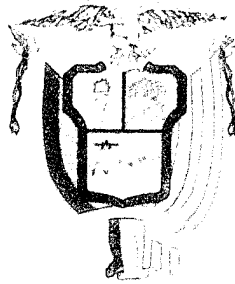
PERIODO DESDE : 2011/08/01

HASTA : 2013/12/31

EXAMEN ESPECIAL: al proceso de recaudación, registro, control y depósitos provenientes de las tasas del Registro de la Propiedad del Cantón Paján, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paján, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de diciembre de 2013.

ÍNDICE

CONTENIDO	Pág.
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del Examen	2
Objetivos del Examen	2
Alcance del Examen	2
Base Legal	3
Estructura Orgánica	3
Objetivos de la Entidad	4
Monto de Recursos Examinados	5
Servidores Relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADO DEL EXAMEN	
Cumplimiento de Recomendaciones	6
Ordenanza de creación y funcionamiento del Registro de la Propiedad.	6
Documentación sustentatoria de los valores cobrados por servicios prestados en el Registro de la Propiedad	9
Apertura de cuentas corrientes	11
Depósitos del Registro de la Propiedad	12
ANEXOS	
Servidores relacionados	18
Anexos	19



Paján - Ecuador



Ab. José Miguel Mendoza Rodas
DIRECTOR REGIONAL 5 ENCARGADO

Ref: Informe aprobado el

28 AGO 2014

Paján,

Señor
Alcalde
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paján
Presente.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial, al proceso de recaudación, registro, control y depósitos provenientes de las tasas del Registro de la Propiedad del Cantón Paján, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paján, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de diciembre de 2013.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,


Ing. Mercedes Alava Lucas
AUDITOR INTERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAJÁN

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Registro de la Propiedad del Cantón Paján, se realizó en cumplimiento a lo dispuesto en la orden de trabajo OT 16807-1-2014 DR5-DPM-AI de 13 de enero de 2014, con cargo al plan anual del año 2014, de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paján.

Objetivos del examen

Generales

- Determinar si los ingresos provenientes de la recaudación de los servicios que preste el Registro de la Propiedad, fueron correctamente establecidos, recaudados, contabilizados e informados.
- Verificar la utilización de formularios prenumerados e impresos para los cobros e ingresos por cada transacción, y que se hayan establecidos registros detallados y adecuados de todos los ingresos, contabilizándolos en forma inmediata a su recepción.

Específicos

- Verificar que los ingresos provenientes de las recaudaciones se encuentren debidamente registrados, sustentados y depositados en las cuentas
- Verificar la correcta utilización de los formularios prenumerados e impresos.

Alcance del examen

El examen especial al proceso de recaudación, registro, control y depósitos provenientes de las tasas del Registro de la Propiedad, cubrió el período comprendido entre el 1 de



agosto de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, se analizó los ingresos provenientes de las recaudaciones de los servicios prestados en el Registro de la Propiedad del Cantón Paján.

Base legal

Conforme la Constitución de la República del Ecuador vigente, indica en su artículo 265, que el sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades, concordantemente el artículo 54 del COOTAD, prevé entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en la letra f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos.

El Artículo 142 del COOTAD vigente desde el 19 de octubre de 2010, contempla que la administración de los Registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

La Disposición transitoria Tercera de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, determina que dentro del plazo de trescientos sesenta y cinco días, contados a partir de la puesta en vigencia de la presente ley, los Municipios y la Directora o Director Nacional del Registro de Datos Públicos, deberán ejecutar el concurso público de merecimientos y oposición, nombramiento de los nuevos registradores de la propiedad y mercantiles. Dentro del mismo plazo, organizarán la infraestructura física y tecnológica de las oficinas en las que funcionará el Nuevo Registro de la Propiedad y su respectivo traspaso.

Por lo que con ordenanza municipal del 23 de mayo de 2011, se reglamentó la Administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Paján.

Estructura orgánica

Nivel Legislativo o Concejo

Nivel Ejecutivo

- La Alcaldía y,



- La Vice-Alcaldía.
- Nivel Asesor
- Procuraduría Sindica Municipal.
- Auditoría Interna.
- Nivel de Apoyo Administrativo
- Secretaría Municipal
- Administración Documentaria
- Archivos
- Administración de sistemas, Software Municipal y Pagina Web
- Unidad de promoción cívica y comunicación
- Dirección Financiera
- Programación Económica
- Portal de Compras Públicas
- Contabilidad
- Tesorería
- Guardalmacén, Proveduría y Bodega
- Unidad de Talento Humano
- Asistente de Recursos Humanos
- Registrador de la Propiedad

Objetivos de la entidad.

- Los Registros son dependencias públicas, desconcentradas, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional.

*AD
Levato*

Monto de recursos examinados

- Ingresos

La entidad para el desarrollo de sus actividades contó en el período sujeto a examen con ingresos corrientes por 2 279 673,72 USD, de los cuales se analizaron 85 051,78, según se detalla a continuación:

Partida/100 110 .110203.000.000	Valores			TOTAL
	USD			
	*2011	2012	2013	
A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	12 701,42	41 605,37	30 744,99	85 051,78

Fuente: Cédulas Presupuestarias de ingresos 2011-2012-2013

* 1 de Agosto de 2011 al 31 de Diciembre de 2011.



Servidores relacionados

Constan en Anexo 1.

CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Cumplimiento de Recomendaciones

La Contraloría General del Estado no ha practicado ningún examen especial al Registro de la Propiedad del Cantón Paján, siendo esta la primera auditoría realizada.

Ordenanza de creación y funcionamiento del Registro de la Propiedad.


El 23 de mayo de 2011 se emitió la Ordenanza que reglamentó la Administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Paján, en donde se reguló el proceso para asumir la administración del Sistema Público del Registro de la Propiedad, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paján, sin que en este cuerpo legal, se especifique que el Registro de la Propiedad, asumiría las funciones del Registro Mercantil.

Dentro de la Estructura Orgánica Municipal en vigencia, aprobada el 9 de agosto de 2012, consta el Registro de la Propiedad, como un departamento dentro del nivel de apoyo administrativo, y que realiza funciones de apoyo, aunque no se definieron funciones dentro de la estructura orgánica.

El Registrador de la Propiedad es la máxima autoridad del Registro de la Propiedad, y es quien debió ejercer su representación legal, no se evidenció que el Registro de la Propiedad financie sus actividades con el cobro de sus aranceles, por lo que depende económica y administrativamente del GAD Municipal del Cantón Paján, no guardando la independencia administrativa, como lo indica en su parte pertinente la Ley del Sistema Nacional de Registro de datos Públicos en su artículo 13.

“... Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley...”.

El artículo 4 de la Ordenanza donde se regula el proceso para asumir por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paján, la administración del Sistema Público del Registro de la Propiedad, señala lo siguiente:



“... El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paján, se encargará de la estructuración administrativa del Registro de la Propiedad del cantón y su coordinación con el catastro, en observancia a las normas que dicte la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en la regulación de su funcionamiento...”.

La Ley del Sistema Nacional de Registro de datos Públicos, determina que la Municipalidad y los Registros de la Propiedad se deben coordinar en los siguientes aspectos:

- a) Estructuración administrativa en el registro y su coordinación con el catastro (art. 19); de la Ley del Sistema Nacional de Registro de datos Públicos.
- b) Del concurso y designación del registrador de la propiedad; (Tercera Disposición Transitoria) de la Ley del Sistema Nacional de Registro de datos Públicos;
- c) De la Infraestructura Física y tecnológica de las oficinas, (Tercera Disposición Transitoria) de la Ley del Sistema Nacional de Registro de datos Públicos;
- d) Organización y Traspaso de los libros y registros; (Tercera Disposición Transitoria) de la Ley del Sistema Nacional de Registro de datos Públicos;
- e) Fijación de los aranceles (art. 33) de la Ley del Sistema Nacional de Registro de datos Públicos);
- f) La percepción de los remanentes (diferencia entre ingresos y costos) (art. 35) de la Ley del Sistema Nacional de Registro de datos Públicos.

Por lo tanto no se actualizó por parte del Concejo Municipal, la Ordenanza que regula el funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Paján, lo que ocasionó que esta entidad no contara con independencia, en el manejo de sus operaciones administrativas y financieras.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se comunicó los resultados provisionales con oficios 056, 058, 059,


iete

060, 061, 062, 063, 064 EE001-MAL-UAI-GADMCP-2014 de 3 de abril de 2014, al Alcalde y a los Concejales respectivamente, sin obtener respuesta.

Con lo expuesto anteriormente el Alcalde incumplió con el artículo 60 literal w) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y lo establecido en los artículos 13 y 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos.

Por lo expuesto el referido servidor incumplió el artículo 77 número 1 letra a), e) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusiones

Se reguló el funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Paján en Ordenanza aprobada el 23 de mayo 2011, sin que se especifique que esta Entidad, asumiría la función de Registro Mercantil, además se evidenció que dentro de la estructura orgánica municipal, este consta como un departamento del Municipio, es decir, no cuenta con autonomía administrativa, y todas las actividades las realiza como una dependencia más del Municipio, (Ingresos y Gastos asumidos), lo que se dio porque no se observaron los procedimientos estipulados en la Ley del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos que indica que los Registros de la Propiedad, son dependencia públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa, por lo cual el Alcalde incumplió con el artículo 60 literal w) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y lo establecido en los artículos 13 y 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos.

Recomendación

Al Alcalde

1. Revisará y actualizará la Ordenanza relacionada con el funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Paján, se definirá las funciones de Registro Mercantil y su autonomía administrativa y económica del Municipio, establecida en la Ley del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos.



Documentación sustentatoria de los valores cobrados por servicios prestados en el Registro de la Propiedad

El Registro de la Propiedad del Cantón Paján, como dependencia pública, inició sus actividades el 1 de agosto del año 2011, para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2011, enero, febrero, marzo y abril del año 2012, no se generaron, emitieron y no entregaron títulos, facturas u otro documentos autorizados a los usuarios, que respalde los valores cobrados y recaudados por los servicios que prestaron, (Anexo 2), existiendo un detalle de los valores recaudados al Municipio, en forma general donde constó el nombre del beneficiario, concepto y el valor recaudado.

Además en este período las certificaciones emitidas por el Registro de la Propiedad del Cantón Paján, gravámenes y otros servicios, se realizaron en hoja simple, sin una numeración preimpresa, que permitiera llevar un fácil control.

Los servicios generados por las actividades Mercantiles, se emitieron en los mismos títulos, utilizados por el Registro de la Propiedad, sin que hubiera una diferenciación de los mismos, incumpliendo el Registrador de la Propiedad el artículo 5 del Instructivo para llevar el Repertorio, los libros, archivos físicos, documentales y datos digitales de los Registros de la Propiedad que tienen a su cargo las facultades y funciones del Registro Mercantil dispuesto mediante Resolución 104 –NGC-DINARDAD 2011, de 29 de noviembre de 2011 que expresa:

“... Los registradores deberán facturar de forma separada los servicios prestados por el Registro de la Propiedad y por el Registro Mercantil, para lo cual dejarán constancia del número de factura de cada acto registral en el asiento correspondiente...”

Los Títulos por los servicios del Registro de la Propiedad, a partir de mayo del año 2012 los generó, recaudó y depositó directamente la Dirección Financiera, y Tesorería Municipal, respectivamente, aunque estos documentos no contaban con un detalle, donde se identificaba el RUC o cédula de la persona que solicitaba el servicio, como lo determina el artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, para que sean comprobantes autorizados.

Además no existió un orden por fecha y naturaleza de las certificaciones emitidas, relacionadas con el Registro de la Propiedad, no se realizaron registros y controles de los


More

títulos emitidos para los aranceles y servicios prestados en esta entidad, dificultando su seguimiento y control.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se comunicó los resultados provisionales con oficio 057 EE001-MAL-UAI-GADMCP-2014 de 3 de abril de 2014, al Registrador de la Propiedad del Cantón Paján, sin obtener respuesta.

Con lo expuesto anteriormente el Registrador de la Propiedad del Cantón Paján, incumplió con los artículos, 169 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 4 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, 5 del Instructivo para llevar el Repertorio, los libros, archivos físicos, documentales y datos digitales de los Registros de la Propiedad que tienen a su cargo las facultades del Registro Mercantil, de 29 de noviembre de 2011, la Norma de Control Interno 403-02 Constancia documental de la recaudación, 403-03 Especies valoradas, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 405-07 Formularios y documentos.

Por lo expuesto el referido servidor incumplió el artículo 77 número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusiones

El Registro de la Propiedad del Cantón Paján, no emitió, facturas, títulos u otro documento autorizado, que detalle los valores por los aranceles que cobró, y pese que a partir de mayo de 2012, las recaudaciones fueron realizadas a través de la Dirección Financiera y Tesorería, no existió un control adecuado a través de conciliación de valores y verificación de datos respecto a los títulos emitidos para los aranceles y servicios del Registro de la Propiedad, dificultando su seguimiento y control.

En los títulos emitidos para el cobro de los servicios prestados por el Registro de la Propiedad no se evidenció que se determine la identificación, del contribuyente, provocando que estos no cumplieran con los requisitos mínimos de los otros documentos autorizados de ventas, el Registrador de la Propiedad del Cantón Paján, incumplió con los artículos, 169 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 4 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, 5



del Instructivo para llevar el Repertorio, los libros, archivos físicos, documentales y datos digitales de los Registro Mercantil en Resolución 104 –NGC-DINARDAD 2011, de 29 de noviembre de 2011, la Norma de Control Interno 403-02 Constancia documental de la recaudación, 403-03 Especies valoradas, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 405-07 Formularios y documentos.

Recomendación

Al Registrador de la Propiedad

2. Entregará al usuario el original del comprobante de ingreso por cada recaudación que realice por cualquier concepto, y observará que estos documentos cumplan con los requisitos establecidos por el organismo rector en materia tributaria, y preparará a modo resumen el reporte de los valores recaudados.

Apertura de cuentas corrientes.

Contablemente se registraron recaudaciones, en la Cuenta 110.110203.000.000 Inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro Mercantil y no se identificaron por separado los valores que eran depositados por actividades del Registro de la Propiedad y Mercantil, ocasionando que no se determine si dichos ingresos coinciden con el valor recaudado en el Registro de la Propiedad del Cantón Paján y lo depositado en el Municipio.

El Registrador de la Propiedad no abrió cuentas bancarias para realizar los depósitos de las recaudaciones por los servicios que prestó, estos se depositaron a la cuenta Corriente 720000417 del Banco de Fomento, abierta a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paján, en donde además se acreditan los valores recaudados por Impuestos Prediales Urbanos y Rurales, Certificaciones, Impuestos Municipales, Impuestos Varios, etc, dificultando su control y seguimiento.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se comunicó los resultados provisionales con oficio No. 057, EE001-MAL-UAI-GADMCP-2014 de 3 de abril de 2014, al Registrador de la Propiedad del Cantón Paján, sin obtener respuesta.



El Registrador de la Propiedad incumplió con los artículos 163 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, Norma de Control Interno 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos.

Por lo expuesto el referido servidor incumplió el artículo 77 número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

No se abrió una cuenta bancaria perteneciente al Registro de la Propiedad, para realizar los depósitos de los cobros efectuados, todo se recaudó y generó desde el Municipio, además dichos valores no fueron conciliados con los registros contables y bancarios, ocasionando que no se determine si dichos ingresos coinciden con el valor recaudado en el Registro de la Propiedad del Cantón Paján y lo depositado en el Municipio. El Registrador de la Propiedad incumplió con los artículos 163 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, Norma de Control Interno 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos.

Recomendación

Al Registrador de la Propiedad

3. Gestionará la apertura de una cuenta bancaria propia, en donde depositará los valores recaudados por el Registro de la Propiedad, los cuales se harán diariamente en forma íntegra y oportuna.

Depósitos del Registro de la Propiedad.

Los valores recaudados por el Registrador de la Propiedad, que si fueron reportados al Municipio, y fueron depositados, trascurrido un mes o más tiempo de la recaudación, ascienden a 20 723,84 USD según (Anexo 4).

De las recaudaciones de los meses de agosto a diciembre del año 2011 por un valor de 6 371,18 USD, de enero a abril del año 2012 por 4 770,74 USD, y por 40 USD del año


Doce

2013, no se evidenció que se hayan depositado en cuenta bancaria, solo se entregó por parte del Registrador unas copias certificadas de recibos simples de pagos, por arriendos del local donde funciono el Registro de la Propiedad y de sueldos del personal del mismo, que justifican el gasto realizado y la razón por la cual dichos valores no fueron depositados. (Anexo 3).

A partir de mayo del año 2012, los depósitos se hicieron en forma íntegra y oportuna, en la cuenta perteneciente al Municipio, pero no se separaron los valores recaudados por el Registro de la Propiedad y los valores recaudados por las actividades municipales, Impuestos Prediales Urbanos y Rurales, Certificaciones, Impuestos Municipales, Impuestos Varios etc, ocasionando que se dificulte su control y supervisión.

El Registrador de la Propiedad no concilió los valores de los títulos emitidos por concepto de servicios o aranceles cobrados por ellos, y los valores depositados en las cuentas municipales, para así verificar que lo recaudado en el Registro de la Propiedad, coincidía íntegramente con lo depositado.

Además se verificó que en Tesorería Municipal se recaudó valores por 1 522,72 USD, pertenecientes los servicios que brindó el Registro de la Propiedad, sin que se cuente con el depósito de dichos valores.

Posterior a la conferencia final de resultados, se justificó los depósitos faltantes por un valor de 685,00 USD, (Anexo 5), por los siguientes funcionarios 310,00 USD Tesorero, 45,00 USD Registrador de la Propiedad, 305,00 USD Jefa de Avalúos y Catastro, 25,00 USD Asistente de Tesorería, los mismos que asumieron el depósito de dichos valores por encontrarse sumillados por ellos dichos títulos, sin embargo la diferencia por 837,72 USD (Anexo 6), no ha sido asumido por el Tesorero por cuanto durante el tiempo que se realizaron estas recaudaciones, el servidor se encontró con permiso de enfermedad y goce de vacaciones, para lo cual presentó los permisos y aprobación de solicitud de vacaciones, desconociéndose a los servidores que recaudaron estos valores.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se comunicó los resultados provisionales con oficios No. 056, 057, 068, y 070, EE001-MAL-UAI-GADMCP-2014 de 3 de abril de 2014, al Alcalde, Registrador de la Propiedad del Cantón Paján, Director Financiero, al Tesorero,



respectivamente, el 097 y 098 EE001-MAL-UAI-GADMCP-2014 de 20 de mayo de 2014 a la Jefa de Avalúos y Catastros y la Asistente de Tesorería respectivamente, sin obtener respuesta.

Se le solicitó al Analista de Talento Humano, nombre del servidor a quien se le encargó dichas funciones, quien en comunicación de 24 de abril de 2014 señaló:

“... En lo relacionado al encargo de las funciones de tesorero en ausencia del titular no han sido autorizados de parte de la autoridad nominadora...”

No se designó por parte del Alcalde y el Director Financiero, a un funcionario que reemplazará al Tesorero, durante el tiempo de ausencia justificada del mismo, y que se responsabilice por las funciones realizadas en este puesto, ocasionando que no se pueda determinar el servidor que recaudó dichos valores, y el responsable de las desviaciones dadas en las actividades en el período examinado.

Con lo expuesto anteriormente el Alcalde incumplió con los artículos 60 literales l) y w); del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, e inobservó las Normas de Control Interno, 100-03 Responsables del Control, 200-07 Coordinación de acciones organizacionales, 400 Actividades de Control, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

El Registrador de la Propiedad incumplió con la Norma de Control Interno 403-04 Verificación de los ingresos, 405-06 Conciliación de los saldos de las cuentas.

El Director Financiero incumplió el artículo 342 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización e inobservó Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control, 200-07 Coordinación de acciones organizaciones, 400 Actividades de Control, 401-03 Supervisión, 403-04 Verificación de los ingresos, 403-05 Medidas de protección de las recaudaciones.

El Tesorero incumplió la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del Control, 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos.



La Jefa de Avalúos y Catastros y la Asistente de Tesorería incumplieron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

Por lo expuesto los referidos servidores incumplieron el artículo 77 número 1 letra a), número 2 letras a), número 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusiones

El Registrador de la Propiedad del Cantón Paján, no implementó procedimientos para determinar los valores recaudados por los servicios prestados, cuando esta Entidad, no dependía administrativamente y financiera del Municipio, desconociéndose los valores cobrados a los beneficiarios.

El Tesorero Municipal no realizó los depósitos oportunamente y no se justificó, mediante papeleta de depósito las recaudaciones de varios títulos, lo que se dio por la falta de control por parte del Registrador de la Propiedad, al no implementar conciliaciones constantes de los servicios prestados y los valores recaudados, además se evidenció que algunas recaudaciones las realizaron servidores que no fueron asignados para dichas funciones, (Jefa de Avalúos y Asistente de Tesorería), como consta en sumillas de los títulos emitidos y cobrados, y las cuales realizaron los depósitos faltantes, luego de realizarse la lectura del informe borrador.

No se designó por parte del Alcalde y el Director Financiero a un funcionario que asumiría las funciones del Tesorero, en ausencia justificada del mismo, y que se responsabilice por las funciones realizadas en este puesto, ocasionando que no se pueda determinar el servidor que recaudó dichos valores, y el responsable de las desviaciones dadas en las actividades en el período examinado, se verificó que en Tesorería Municipal se recaudó valores por 1 522,72 USD pertenecientes los servicios que brindó el Registro de la Propiedad, sin que se cuente con el depósito de dichos valores. Posterior a la conferencia final de resultados, se justificó los depósitos faltantes por un valor de 685,00 USD por los siguientes funcionarios 310,00 USD Tesorero, 45,00 USD Registrador de la Propiedad, 305,00 USD Jefa de Avalúos y Catastro, 25,00 USD Asistente de Tesorería, los mismos que asumieron el depósito de dichos valores por encontrarse sumillados por ellos dichos


Quiver

títulos, sin embargo la diferencia por 837,72 USD no ha sido asumido por el Tesorero por cuanto durante el tiempo que se realizaron estas recaudaciones, el servidor se encontró con permiso de enfermedad y goce de vacaciones

El Alcalde incumplió con los artículos 60 literales l) y w); del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, e inobservó las Normas de Control Interno, 100-03 Responsables del Control, 200-07 Coordinación de acciones organizacionales, 400 Actividades de Control, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

El Registrador de la Propiedad incumplió con la Norma de Control Interno 403-04 Verificación de los ingresos, 405-06 Conciliación de los saldos de las cuentas.

El Director Financiero incumplió el artículo 342 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización e inobservó Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control, 200-07 Coordinación de acciones organizaciones, 400 Actividades de Control, 401-03 Supervisión, 403-04 Verificación de los ingresos, 403-05 Medidas de protección de las recaudaciones.

El Tesorero incumplió la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del Control, 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos.

La Jefa de Avalúos y Catastros y la Asistente de Tesorería incumplieron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

Recomendaciones


Al Alcalde y el Registrador de la Propiedad.

1. Encargarán cuando sea necesario a funcionarios, para que asuman funciones, en razón de ausencia de los titulares de puestos.



2. Determinarán procedimientos de control, para que los valores recaudados, coincidan con los depósitos diarios de los servicios que presta el Registro de la Propiedad, y asignará a una persona, para que los ejecute.

Atentamente,


Ing. Mercedes Alava Lucas
AUDITOR GENERAL INTERNO
GADMC PAJAN